

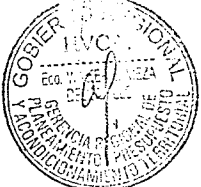


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 369 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 NOV 2013



VISTO: La Opinión Legal N° 117-2013-GOB.REG-HVCA/ORAJ-alfg con Proveído N° 780342-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, Informe N° 1091-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, Informe N° 454-2013-GOB.REG.HVCA/ORSyL-WAN, Oficio N° 036-MDP/OPI-2013, Oficio N° 653-2013/GOB.REG.-HVCA/GRI, Informe N° 165-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-erf, Oficio N° 435-2013/GOB.REG.-HVCA/GRI, Oficio N° 641-2013/GOB.REG.-HVCA/GRI-CREET/mmd, Informe N° 014-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-erf, Informe N° 795-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL, Informe N° 317-2013/GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAM y demás documentación en doscientos veintisiete (227) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista CONSORCIO HUANCAVELICA, previo Proceso de Selección: Licitación Pública N° 011-2012/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria; bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 016-2012 han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 0763-2012/ORA-OL: “Ampliación y Sustitución de la I.E. N° 36328 de Chopcapampa, Distrito de Paucara - Acobamba - Huancavelica”, por un monto ascendente a S/. 2, 365, 617. 64 (Dos millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete con 64/100 nuevo soles) a todo costo, incluido I.G.V. y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 013-2013-C.HUANCAVELICA., de fecha 19 de abril de 2013, suscrito por el Sr. Jorge Luis García Porras - Representante Legal del Consorcio Huancavelica, presentó a la Supervisora de Obra Arq. Vilma Liliana Gamarra Pacheco, el expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra “Ampliación y Sustitución de la I.E. N° 36328 de Chopcapampa, Distrito de Paucara - Acobamba - Huancavelica”, señalando como causal omisiones y/o deficiencias del expediente técnico, evidenciados en la ejecución de las partidas del movimiento de tierra del ingreso de acceso principal a la institución educativa, por cuanto en su conformación de la sub base presentaba deformaciones considerables y deslizamiento continuos de taludes, conllevando ello a la construcción de un muro de contención de material ciclópeo, para garantizar la seguridad del cerco perimétrico tipo 4; por lo que, con Carta N° 027-2013/GOB.REG.HVCA-ORSyL-SO-vlpg, de fecha 22 de abril de 2013, la Arq. Vilma Liliana Gamarra Pacheco - Supervisor de Obra, opina procedente el adicional, toda vez, que existen documentos que justifica lo contemplado en el Artículo 207° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo mediante Informe N° 205-2013/GOB.REG.HVCA/WAN, suscrito por el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, luego de la revisión al expediente plantea observaciones que fueron trasladados a la Supervisión para la absolución correspondiente; por lo que, con Informe N° 037-2013-GOB.REG.HVCA-ORSyL-SO-vlpg, de fecha 11 de junio de 2013 presenta el levantamiento de observaciones y solicita el reconocimiento de obras adicionales y deductivo, el mismo fue verificado por parte del Monitor de obra, según Informe N° 228-2013/GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN y concluye por la procedencia como recomienda se eleve el presente expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para el registro de variación en la fase de inversión;

Que, posteriormente la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 628-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, de fecha 18 de junio de 2013, remite el expediente de prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que complemente la información de evaluación económica y posterior remisión a la OPI para el registro de variación en la fase de inversión a través del Formato SNIP 16; sin embargo, mediante Informe N° 094-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/erf, de fecha 21 de junio de 2013, suscrito por la Econ. Claudia Rojas Fuentes, plantea nuevas observaciones al expediente que fueron trasladadas a la Supervisión para su absolución cor. Carta N° 568-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; por lo que, mediante Informe N° 043-2013/GOB.REG.HVCA-ORSyL-SO-vlpg, suscrito por la Arq. Vilma Gamarra Pacheco, presenta el levantamiento de observaciones;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 369-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 NOV 2013



Que, mediante Informe N° 317-2013/GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, suscrito por el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, previa verificación del levantamiento de observaciones, manifiesta: *“Que, la prestación adicional de obra N° 01 por mayores metrados se genera por deficiencias del expediente técnico, razón por el cual se plantea la construcción de un cerco perimétrico tipo 4, con una longitud de 99.20 ml. considerado inicialmente con un muro de mampostería de piedra cuya mezcla es de 1.5 + 70% de P.G. y de altura 1.50 mt., para lo cual se requiere mejorar la cimentación, alcanzando el cerco a una altura de 2.80 mt, asimismo al confinamiento de las columnas de 25x15 cm. Se ha incluido las vigas de amarre, además precisa que con respecto al deductivo vinculante, el expediente original consideraba la construcción de un tanque séptico y pozo de percolación, partidas que dejarán de ejecutarse, toda vez que la ubicación de la obra cuenta con red matriz de agua y desagüe en la vía adyacente al ingreso principal, razón por el cual el sistema de las aguas servidas serán conectadas a las redes matrices de la comunidad”*, consecuentemente recomienda se remita el expediente a la Gerencia de Infraestructura para que los cambios efectuados sean registrados en la OPI de la Municipalidad Distrital de Paucará, por lo cual se procedió a derivar el expediente de la prestación adicional y deductivo a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 795-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL ;

Que, a la evaluación por la Econ. Claudia Rojas Fuentes, procedió a emitir el Informe N° 165-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-crf, referente a las modificaciones en la fase de inversión del proyecto: *“Ampliación y Sustitución de la I.E. N° 36328 de Choquecapampa, Distrito de Paucara - Acobamba - Huancavelica”*, con código SNIP N° 231854, al cual anexa el Formato SNIP N° 16 para el registro por parte de la Municipalidad Distrital de Paucará; por cuanto, a través del Oficio N° 653-2013/GOB.REG.HVCA/GRI., de fecha 14 de octubre de 2013, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Guillermo Quispe Torres, remite el expediente de prestación adicional y deductivo de obra a la Municipalidad Distrital de Paucará, para el registro de variaciones en la fase de inversión dentro de los plazos establecidos para dicho fin, por lo que, mediante Oficio N° 036-MDP/OIP-2013, el Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Paucará, comunica que han procedido a efectuar el registro en el banco de proyectos del SNIPnet el Formato SNIP 16 del PIP 231854, en la etapa de modificación en la fase de inversión, dando así cumplimiento a la Directiva General de SNIP;

Que, finalmente con Informe N° 454-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/WAN. de fecha 25 de octubre de 2013, suscrito por el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, indica que cumplida las formalidades que exige las normas del SNIP y Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, concluye que procede la Prestación Adicional de Obra N° 01 S/. 62,221.78 menos Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por S/.62,221.78, generadas por las deficiencias del expediente técnico, con una incidencia de 0.00%, por lo que no genera presupuestos adicionales quedando con el mismo presupuesto, resultado el adicional y deductivo necesarios para la funcionalidad del proyecto, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 207° del Reglamento señala que: *“procede la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculantes, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”*;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarias para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del estado pues se enmarca dentro de lo que al doctrina denomina *“clausulas exorbitantes”* que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público - como es el régimen de contrataciones del estado, En los que la administración pública



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 369 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 NOV 2013

representa al interés general, el servicio público, y su contraparte represente al interés privado;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normatividad de contrataciones del estado y del Sistema Nacional de Inversiones Publica, resulta procedente aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 1 y el Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución de la obra: "Ampliación y Sustitución de la I.E. N° 36328 de Chopcapampa, Distrito de Paucara - Acobamba - Huancavelica";

Estando a lo informado y opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE.

ARTICULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01, por mayores metros, hasta por la suma de S/. 62, 221. 78 (sesenta y dos mil doscientos veintiuno con 78/100 nuevo soles), el cual menos Deductivo Vinculante N° 01 por S/. 62, 221. 78 (sesenta y dos mil doscientos veintiuno con 78/100 nuevo soles) asciende a S/. 0.00 sin incidencia en el presupuesto, por lo que no genera ampliación presupuestal, solicitado por el Sr. Jorge Luis García Porras - Representante Legal del Consorcio Huancavelica, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Sustitución de la I.E. N° 36328 de Chopcapampa, Distrito de Paucara - Acobamba - Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 454-2013-GOB.REG.HVCA/ORSyL-WAN y ratificado con el Informe N° 1091-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Empresa Consorcio Huancavelica, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
M. C. A. Díaz Abad
M. C. A. DIAZ ABAD
Presidente Regional



FHCHC/caf